

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 110013334003202300392 00
DEMANDANTE: EDWING FABIÁN DÍAZ PLATA
DEMANDADO: ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

ASUNTO: Inadmite demanda

CONSIDERACIONES

En ejercicio de la acción de cumplimiento, el señor EDWING FABIÁN DÍAZ PLATA interpuso demanda en contra de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, por el presunto incumplimiento a lo preceptuado en el artículo de la Ley 2054 de 2020, por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones, porque no se han realizado jornadas de esterilización, alimentación, vacunación y adopción de animales en condición de calle, ni se ha destinado un albergue municipal para estos.

En consecuencia, las pretensiones son las siguientes:

“PRIMERO: Se ordene a la Alcaldía Distrital de Santa Marta brindar cumplimiento a la Ley 2054 de 2020, de acuerdo a la gravedad de los hechos mencionados anteriormente.

SEGUNDO: Se ordene a la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA promover la gestión del proyecto que conlleve a la creación del centro de bienestar para los animales domésticos y mientras no se disponga de un centro de bienestar animal público, ordenar al municipio, apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos.

TERCERO: Se ordene a la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA realizar al menos 1 jornada trimestral de promoción de adopción y 1 jornada bimestral de esterilización de los gatos y perros que transcurridos treinta (30) días calendario, hayan sido declarados en condición de abandono, a efectos de su entrega en adopción, tal y como lo establece la ley.

CUARTO: En caso de incumplimiento compulsar copia a la Procuraduría General de la Nación”.

La demanda fue asignada por reparto de 1° de agosto de 2023 a este Despacho.

Así las cosas, se procede a revisar si se cumplen la totalidad de los requisitos establecidos en la ley 393 de 1997, la Ley 1437 de 2011 (modificada por la Ley 2080 de 2021) y el Decreto 806 de 2020 (legislación permanente a partir de la vigencia de la Ley 2213 de 2022), previo a avocar conocimiento.

Lo primero que debe señalar el Juzgado es que los requisitos formales de la demanda para la acción de cumplimiento se encuentran establecidos inicialmente en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997¹; así como en los artículos 3, 7 y 8 de la misma codificación, en concordancia con los artículos 152, 155, 161 (numeral 3) y 164 (numeral 1 – literal e) del CPACA.

Adicionalmente, debe tenerse presente que a partir de la entrada en vigor del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se establecieron requisitos adicionales de la demanda, con el fin de agilizar los procesos judiciales en curso y aquellos iniciados con posterioridad a dicha fecha. A su vez, la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806.

Revisada la demanda y sus anexos, el Despacho considera necesario subsanar lo correspondiente al envío simultáneo de la demanda y sus anexos y al señalamiento del lugar de domicilio del accionante.

El artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, legislación permanente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, dispone lo siguiente:

“Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el **canal digital** donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio

¹ **“ARTICULO 10. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.** La solicitud deberá contener:

1. El nombre, identificación y lugar de residencia de la persona que instaura la acción.
2. La determinación de la norma con fuerza material de Ley o Acto Administrativo incumplido. Si la Acción recae sobre Acto Administrativo, deberá adjuntarse copia del mismo. Tratándose de Acto Administrativo verbal, deberá anexarse prueba siquiera sumaria de su existencia.
3. Una narración de los hechos constitutivos del incumplimiento.
4. Determinación de la autoridad o particular incumplido.
5. Prueba de la renuencia, salvo lo contemplado en la excepción del inciso segundo del artículo 8° de la presente Ley, y que consistirá en la demostración de haberle pedido directamente su cumplimiento a la autoridad respectiva.
6. Solicitud de pruebas y enunciación de las que pretendan hacer valer.
7. La manifestación, que se entiende presentada bajo gravedad del juramento, de no haber presentado otra solicitud respecto a los mismos hechos o derechos ante ninguna otra autoridad. (...)”

electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este.

*De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, **ni para el traslado.***

En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, **el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.** El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, **sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda.** De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado. (Negrillas y subraya del Juzgado).

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta claro que con la implementación de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los procesos judiciales, en atención al Decreto Legislativo antes señalado, se exige a la parte demandante que acuda ante cualquier jurisdicción, remitir simultáneamente con la radicación de la demanda, copia de ella y de sus anexos a la entidad demandada; ello en atención a que no se exigirán copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado o para el traslado, pues la notificación del auto admisorio se tendrá surtido con el sólo envío de la providencia.

En el presente caso, no se observa el cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo, máxime que la excepción contemplada en la norma no es compatible con la acción de cumplimiento, pues la Ley 393 de 1997 no contempla la procedencia de medidas cautelares, y en todo caso, en la demanda no se solicita ninguna medida de dicha naturaleza.

Así las cosas, el demandante deberá acreditar el envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos a la dirección de notificaciones judiciales de la entidad demandada, registrada en su página web.

Expediente: 110013334003202300392 00
Demandante: EDWING FABIÁN DÍAZ PLATA
Demandado: ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
Acción de cumplimiento
Inadmite demanda

De otra parte, pese a que señala que el lugar de notificación es en la ciudad de Bogotá, no establece de manera expresa su lugar de domicilio, por lo que deberá precisar esta información, para dejar claramente establecida la competencia territorial.

Como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos de admisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 393 de 1997, la demanda se inadmitirá, para que, dentro de los 2 días siguientes a la notificación de esta decisión, el accionante subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada.

En presente auto se notificará por estado conforme a lo dispone el artículo 201 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico del demandante.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO. Inadmitir la demanda, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. Requerir al accionante para que dentro del término de **dos (2) días** siguientes a la notificación de esta providencia, corrija los defectos anotados, so pena de ser rechazada la demanda.

SEGUNDO. Vencido el término anterior, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO
Juez

JB

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001333400320220062000
Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS – HERMANN ALFREDO RIVEROS RIVEROS – ROSA MARÍA RIVEROS SÁNCHEZ FERRER – LUIS HERNANDO RIVERO BONILLA
Demandado: BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – CAJA DE VIVIENDA POPULAR - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Acción popular

Asunto: Impulso al trámite de notificación y resolución de otros asuntos

Encontrándose el proceso en etapa de notificación, de acuerdo con las órdenes dadas en el auto admisorio de la demanda de 25 de enero de 2023, reiteradas en auto de 26 de abril de 2023, el Despacho advierte que es necesario impulsar su cumplimiento, así como resolver algunas solicitudes, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

I. Del cumplimiento de las órdenes del auto de admisión de la demanda

1.1 Mediante auto de 25 de abril de 2023, el Despacho reiteró algunas órdenes dadas en el auto de admisión de la demanda y dispuso vincular

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00
Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS
Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS
Acción popular
Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

sujetos a las partes demandante y demandada. Las órdenes fueron las siguientes:

“PRIMERO. Vincular a la acción popular al señor Luis Hernando Rivero Bonilla, en calidad de demandante.

SEGUNDO. Correr traslado de la vinculación del señor Luis Hernando Rivero Bonilla a la parte demandada, por el término de 10 días, para que conteste la demanda frente a este sujeto procesal.

TERCERO. Reconocer personería para actuar al abogado DIEGO SADID LOSADA RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.597.204 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 95.239 del C.S de la J., como apoderado del señor Luis Hernando Rivero Bonilla, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO. Vincular a la **Secretaría Distrital de Hábitat de Bogotá** en calidad de parte **demandada**.

QUINTO. Notificar personalmente el auto admisorio y esta providencia a la Secretaría Distrital de Hábitat de Bogotá o a la persona en que se haya delegado las facultades para notificarse de conformidad con el artículo 197 y 199 del C.P.A.C.A., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, declarado como legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO. Correr traslado de la acción popular a **Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Hábitat**, por el término de 10 días, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 478 de 1998.

SÉPTIMO. Por Secretaría del Juzgado, reiterar los requerimientos dirigidos a los despachos judiciales señalados en el escrito de subsanación, de acuerdo con lo señalado en el numeral quinto del auto de admisión, con el fin de que brinden los datos de notificación (correos electrónicos, direcciones, teléfonos, etc.) y de individualización (nombres completos y cédulas de ciudadanía) de las personas vinculadas a los procesos judiciales inscritos en los certificados de libertad y tradición correspondientes a las matrículas inmobiliarias 50S-236239 y 50S-236237 que allí se tramiten, con la indicación de que la respuesta deberá enviarse a las direcciones electrónicas de este Despacho y a la de notificaciones de la parte demandante, las cuales deberán ser indicadas en los oficios.

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00
Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS
Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS
Acción popular
Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

OCTAVO. Por Secretaría del Juzgado, **requerir y/o indagar con la oficina de apoyo**, para que verifique si el correo electrónico enviado por el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá de los índices 160 y 161 del expediente, incluía un documento adjunto y, en caso afirmativo, lo remita a este Despacho.

NOVENO. Por Secretaría del Juzgado, requerir a la Superintendencia de Notariado y Registro, así como a la Oficina de Registro de Instrumentos de la ciudad de Bogotá - zona sur para que aporte copia de los certificados de libertad y tradición de los predios segregados o desprendidos de los predios correspondientes a las matrículas inmobiliarias 50S-236239 y 50S-236237, así como el aporte de los datos de notificación de quienes registran con derechos sobre dichos inmuebles, de contar con esta información.

DÉCIMO. Precisar a la parte demandante que mantiene la carga de compilar la información para la notificación e individualización de los terceros determinados, en los términos indicados en el auto de admisión de la demanda, y con apoyo en la respuesta que se reciba de las autoridades requeridas (Despachos judiciales, Superintendencia de Notariado y Registro y Oficina de Registro de Instrumentos de la ciudad de Bogotá - zona sur).

DÉCIMO PRIMERO. Reiterar a la Secretaría del Juzgado la orden de emplazar a los terceros indeterminados, en la forma establecida en el numeral noveno del auto de admisión de la demanda.

DÉCIMO SEGUNDO. Por Secretaría del Juzgado, requerir a la Superintendencia de Notariado y Registro - zona sur, con el fin de que indique si se realizó el registro ordenado en el numeral décimo y aporte constancia de la actuación.

El escrito de reiteración debe incluir la información de identificación de los demandantes, la copia de sus documentos de identidad, la copia del auto de admisión de la demanda y de esta providencia, la indicación de que esta información se envía nuevamente en cumplimiento de la nota devolutiva, y la constancia del secretario del Juzgado en cuanto a que los documentos enviados son auténticos y constan en el expediente digital de la acción popular de radicado No. 2022 - 00620.

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00
Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS
Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS
Acción popular
Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

DÉCIMO TERCERO. COMUNICAR este auto al **Agente del Ministerio Público**.

DÉCIMO CUARTO. NOTIFICAR este auto por estado a los actores populares”.

1.2 Revisado el trámite dado al proceso y las respuestas recibidas, el Despacho advierte:

- Que se realizó la vinculación del señor Luis Hernando Rivero Bonilla y se corrió traslado de la decisión a la parte demandada, sin que se presentaran recursos en contra de la decisión. Y que la Caja de Vivienda Popular reiteró su contestación frente a este sujeto procesal (Índices 212 y 213). A su vez el apoderado de la parte demandante descorrió el traslado de las excepciones (Índices 222 a 224).

- Que se vinculó a la Secretaría Distrital de Hábitat de Bogotá, en calidad de parte demandada (Índice 182) y se recibió contestación de la demanda (Índices 214 y 215). A su vez, el apoderado de la parte demandante descorrió el traslado de las excepciones (Índices 228 y 229 y 233 a 237).

- Que la Secretaría Distrital de Hábitat solicitó la vinculación de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, dado que considera que sus funciones y competencias tienen relación con las pretensiones y los hechos de la demanda.

- Que por Secretaría del Juzgado se reiteraron los oficios a los Despachos Judiciales, en los términos señalados en el numeral séptimo del auto de 25 de abril de 2023 (índice 186) y que se encuentran en el expediente las siguientes respuestas:

JUZGADO	PROCESO	PARTES Y PRECISIONES
---------	---------	----------------------

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá - (ÍNDICES 182 y 241)	Proceso de Pertenenencia No. 1100140030702018 0020200	Menciona como titulares de dominio CARLOS WILLIAM RIVEROS SANCHEZ C.C. No. 84.852. EDGAR JAIME RIVEROS SANCHEZ C.C. No.1.822.220. GERMAN ALFREDO RIVEROS SANCHEZ C.C. No.1.822.219. HERNANDO AUGUSTO RIVEROS SANCHEZ C.C. No.1.822.214 y que fueron representados por curador <i>ad litem</i> , señala que no tiene datos de ubicación. Señala que los demandantes en el proceso de pertenencia son LUIS HERNANDO VEGA RODRÍGUEZ C.C. 3.267.673 (Ya se vinculó al proceso) y ROMELIA DE JESÚS MORENO C.C. 31.168.347.
Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá. (ÍNDICE 192)	Proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio No. 1100131030372019 0047800	Demandante: Ana Rosa Gutiérrez Tavera Kra 13 # 32 F 02 sur barrio, Las colinas Ana.rgt@hotmail.com C.C. 51.971.708. Demandados: Hernando Augusto Riveros De Sánchez. Carlos William Riveros Sánchez. German Alfredo Riveros Sánchez, Edgar Jaime Riveros Sánchez.
Juzgado 12 Civil Circuito de Bogotá. (ÍNDICES 193 y 203)	Señaló que revisó el sistema siglo XXI y no existe ningún tipo de proceso que tenga que ver con el oficio remitido.	En respuesta posterior mencionó que al expediente se le dio el número 11001 3103 012 2015 00084 01 y que en el año 2015 a raíz de redistribución de expedientes por descongestión el proceso fue remitido a la oficina de reparto para su reasignación, destino que desconoce.
Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá. (ÍNDICES 194 y 195).	Proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio No. 1100140030182019 01371 00	Parte demandante: CECILIA CÁRDENAS C.C. 28.815.569, DIAGONAL 32 C BIS SUR 12 3 18, y correo electrónico: israelmillan06@gmail.com . Parte demandada: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS SÁNCHEZ C.C. NO DISPONIBLE, CARLOS WILLIAM RIVEROS SÁNCHEZ C.C. NO DISPONIBLE, GERMAN ALFREDO RIVEROS SÁNCHEZ C.C. NO DISPONIBLE, y EDGAR JAIME RIVEROS SÁNCHEZ C.C. y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto. Representados por Curador Ad Litem.

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá. (ÍNDICE 196)	No precisa	LUIS OCTAVIO ALVAREZ CUBILLOS CC 17.050.772 en la dirección de residencia CARRERA 12B NO. 32C - 04 SUR en el barrio La Resurrección, de la localidad de Rafael Uribe Uribe de Bogotá D.C.
Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá. ÍNDICE 197	Proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio No. Rad. 1100131030282011 0041700	AUTO ADMITE DEMANDA instaurada por BERENICE RICO TORRES, LUIS AUDOR, JUAN CARLOS CABALLERO VERGEL, NESTOR OSWALDO VACA CASTANEDA y MARIA MARTA MENDOZA ROJAS, contra HERNANDO AUGUSTO RIVEROS SANCHEZ, CARLOS WILLIAM RIVEROS SANCHEZ, GERMAN ALFREDO RIVEROS SANCHEZ y EDGAR JAIME RIVEROS SANCHEZ, y PERSONAS INDETERMINADAS.
Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá. (ÍNDICE 200).	Proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio No. 110014003018 2020 00190 00	DEMANDANTE: MAIRON ANDRES VARGAS RATIVA C.C. 1.012.399.061 DEMANDADO: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS DE SANCHEZ C.C. NO DISPONIBLE. CARLOS WILLIAM RIVEROS SANCHEZ C.C. NO DISPONIBLE. GERMAN RIVEROS SANCHEZ ALFREDO C.C. NO DISPONIBLE. RIVEROS SANCHEZ EDGAR JAIME C.C. NO DISPONIBLE Y PERSONAS DETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN.
Juzgado 17 Civil del Circuito. ÍNDICE 205	Proceso ordinario 1100131030172003 0049500 (archivado)	INDICA COMO PARTES A GILBERTO PARDO ARIZA C.C. No. 1,237,362, YANETH MENESES MENESES CC 63,369,778, CARLOS EDGAR ZULUAGA VARÓN CC 79,258,632, DORIS YOLIMA DURÁN CAÑÓN CC 41,680,416, DEMANDADOS CARLOS WILLIAM RIVEROS SÁNCHEZ, HERNANDO AUGUSTO RIVEROS SÁNCHEZ, ALFREDO RIVEROS SÁNCHEZ. YOLIMA DURÁN CAÑÓN PERSONAS INDETERMINADO - SEÑALA QUE PUEDE SOLICITAR LA INFORMACIÓN AL ARCHIVO.

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá (ÍNDICE 210)	<p>Proceso de pertenencia 1100140030212019 0124000 Inmueble objeto del litigio: 50S-236239. Estado actual: En etapa de notificación.</p>	<p>Demandante(s) José Bernardo Giraldo Gálvez C.C. 17.091.148- dirección diagonal 32 C Bis Sur # 12J-24 - email proyectorafaeluribe@cundinamarca.gov.co</p> <p>Demandado(s): Hernán Augusto Riveros de Sánchez, Carlos William Riveros Sánchez, German Alfredo Riveros Sánchez, Edgar Jaime Riveros Sánchez e indeterminados (emplazados).</p>
	<p>Proceso de pertenencia 1100140030212020 0051200. Inmueble objeto del litigio: 50S-236239. Estado actual: En etapa de notificación</p>	<p>Demandante(s) José Bernardo Giraldo Gálvez C.C. 17.091.148- dirección diagonal 32 C Bis Sur # 12J-24, email proyectorafaeluribe@cundinamarca.gov.co</p> <p>Demandado(s): Hernán Augusto Riveros de Sánchez, Carlos William Riveros Sánchez, German Alfredo Riveros Sánchez, Edgar Jaime Riveros Sánchez e indeterminados (emplazados).</p>
	<p>Proceso de pertenencia 1100140030212019 0044900 Inmueble objeto del litigio: 50S-236239. Estado actual: En etapa de notificación</p>	<p>Demandante(s) Esther Julia Riaño Villamil C.C. 51.698.090- dirección carrera 12 I Bis # 32F sur, celular 3172451235.</p> <p>Demandado(s): Hernán Augusto Riveros de Sánchez, Carlos William Riveros Sánchez, German Alfredo Riveros Sánchez, Edgar Jaime Riveros Sánchez e indeterminados (emplazados).</p>
	<p>Proceso de pertenencia 1100140030212020 0007500. Inmueble objeto del litigio: 50S-236237. Estado actual: terminó por desistimiento tácito el 16 de diciembre de 2021</p>	<p>Demandante(s) Segundo Ortega Castellanos C.C. 4.157.415- dirección calle 48 sur # 10D-84, email proyectorafaeluribe@cundinamarca.gov.co</p> <p>Demandado(s): Hernán Augusto Riveros de Sánchez, Carlos William Riveros Sánchez, German Alfredo Riveros Sánchez, Edgar Jaime Riveros Sánchez e indeterminados (emplazados).</p>

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00
 Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS
 Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS
 Acción popular
 Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

<p>Juzgado 33 Civil Circuito - Bogotá (ÍNDICE 211)</p>	<p>Señaló "Respecto al folio de matrícula No. 50S-236237 en este estrado judicial se tiene conocimiento de dos procesos ubicados en la anotación No. 18 y 24 del folio de matrícula descrito en líneas precedentes como se indica a continuación;</p> <p>Anotación No. 18- Proceso Verbal de pertenencia 2006-00600, expediente que se encuentra archivado desde el 19 de junio de 2018, caja 028-2018;</p> <p>Anotación No. 24 - Proceso verbal de pertenencia 2020-00066, expediente que se encuentra terminado por desistimiento tácito desde 28/02/2022</p>	<p>Actor: EMILIANO LOPEZ BOLAÑOS C.C. 17624930 Pasiva: CARLOS WILLIAM RIVERO SÁNCHEZ S/I GERMAN ALFREDO RIVERO SÁNCHEZ S/I EDGARD JAIME RIVERO SÁNCHEZ S/I HERNANDO AUGUSTO RIVERO SÁNCHEZ S/I PERSONAS INDETERMINADAS.</p> <p>Actor: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA RESURRECCIÓN NIT.80032325. Domicilio: DIAGONAL 32C SUR 12 G-32. Correo Electrónico: proyectorafaeluribe@cundinamarca.gov.co.</p> <p>Pasiva: CARLOS WILLIAM RIVERO SÁNCHEZ S/I GERMAN ALFREDO RIVERO SÁNCHEZ S/I EDGARD JAIME RIVERO SÁNCHEZ S/I. HERNANDO AUGUSTO RIVERO SÁNCHEZ S/I PERSONAS INDETERMINADAS.</p>
--	---	--

- Que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos señaló que el correo electrónico enviado por el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá de los índices 160 y 161 del expediente había sido remitido al Despacho sin adjunto, y aportó el documento omitido (Índices 188 y 191).

- Que la Superintendencia de Notariado y Registro aportó copia de los certificados de libertad y tradición de los predios segregados o desprendidos de los predios correspondientes a las matrículas inmobiliarias 50S-236239 y 50S-236237 y un listado los datos de notificación de quienes

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00
Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS
Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS
Acción popular
Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

registran como titulares de derechos sobre dichos inmuebles (índices 225, 230 y 231, 243 y 244).

- Que la Superintendencia de Notariado y Registro no ha informado a este Despacho el cumplimiento el registro ordenado en el numeral décimo del auto de admisión de la demanda.

- Que el apoderado de la parte demandante aportó certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificados con folios de matrícula Nos. 50S-236239 y 50S-236237, con el fin de destacar que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - zona sur no ha registrado la inscripción de la demanda y solicitar la reiteración del oficio con el fin de adelantar el trámite ordenado. Preciso que el oficio puede ser dirigido al correo documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co que le fue informado en la oficina de registro zona sur (Índice 246).

- Que el apoderado de la parte demandante aportó documento manuscrito de la señora Gloria María Ruth Villalobos Pulido, madre de Hernando Augusto Riveros Villalobos con la siguiente precisión:

"...donde da cuenta de los hechos sucedidos para la época en que se llevaron a cabo las invasiones relatadas en el libelo introductorio, dando cuenta de los acontecimientos de la época. Este escrito autenticado se aporta teniendo en cuenta que la señora Gloria María Ruth hizo parte de toda la "lucha" dada para la recuperación de los predios objeto de esta acción, dado su estado de salud y avanzado estado de edad, ella decide hacer esta declaración con fines procesales que puede ser confirmada (fijando fecha y hora para tal) por el despacho si así lo considera conducente, pertinente y oportuno" (Índice 246).

- Que el apoderado presentó listados de terceros determinados, según la información recaudada, con precisiones tales como los que tienen información de datos de notificación, los que aparecen de forma doble y los que deben incluirse (Índice 248). De otra parte, señaló lo siguiente:

"Adicional a lo anterior es necesario indicar a este estrado judicial que desconozco los correos electrónicos de las citadas personas, por lo que, de requerir la notificación de estas personas a través de correo físico certificado, se tornaría en una carga muy alta por no decir imposible de soportar para mis representados y para el suscrito, por esta razón, solicito a este despacho judicial oficiar a las entidades territoriales de índole

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00
Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS
Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS
Acción popular
Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

local, Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe y Junta de acción comunal del barrio la resurrección ubicada en la Diagonal 32 C SUR No 12G 32 a través del correo electrónico proyectorafaeluribe@cundinamarca.gov.co según la información suministrada por el Juzgado 33 civil circuito de Bogotá”.

1.3 De acuerdo con lo expuesto corresponde consolidar y corregir el listado de los terceros determinados y vincular a este proceso a quienes corresponda conforme con la información recaudada. Por último, disponer la notificación de los vinculados, de acuerdo con los datos obtenidos.

1.4 Con todo, teniendo en cuenta las respuestas de los Despachos Judiciales, debe requerirse al Juzgado 12 Civil Circuito de Bogotá, puesto que informó que tramitó el proceso 11001310301220150008401 y que en el año 2015 a raíz de redistribución de expedientes por descongestión el proceso fue remitido a la oficina de reparto para su reasignación, con el fin de que indague con esta dependencia cual fue el destino del proceso, en tanto que con este número de radicación no fue posible establecer a qué Despacho correspondió.

1.5 En cuanto a las contestaciones de la demanda recibidas, así como los escritos mediante los cuales la parte demandante descurre el traslado de las excepciones, se valorarán una vez se complete el trámite de notificación del auto de admisión de la demanda.

1.6 De otra parte, el Despacho vinculará a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe al trámite de la acción popular, en calidad de parte demandada, atendiendo la solicitud de la Secretaría Distrital de Hábitat y lo correspondiente a la legitimación material en la causa por pasiva se examinará en etapa posterior.

1.7 Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha aportado constancia de que la Superintendencia de Notariado y Registro haya efectuado el registro ordenado en el numeral décimo del auto de admisión y según lo informado por el apoderado de la parte demandante, por Secretaría del Juzgado deberán emitirse oficio, destacando que corresponden a una reiteración.

El oficio de reiteración debe incluir la información de identificación de los demandantes, el registro ordenado en los términos señalados en el auto de admisión de la demanda y se acompañará de las copias de los documentos

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00
Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS
Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS
Acción popular
Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

de identidad de los demandantes, del auto de admisión de la demanda, el auto de 26 de abril de 2023, esta providencia y la constancia del secretario del Juzgado en cuanto a que los documentos enviados son auténticos y constan en el expediente digital de la acción popular de radicado No. 2022 - 00620.

El oficio y sus anexos será enviado a las direcciones electrónicas ya identificadas por la Secretaría y a la informada por el apoderado de la parte demandante: documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co

A su vez, el apoderado de la parte demandante deberá retirar el oficio y sus anexos y dirigirse a la dependencia para radicarlo y realizar trámite y el pago de las expensas que sean necesarias para el registro.

1.8 El demandante aportó declaración rendida por la señora Gloria María Ruth Villalobos Pulido con fines judiciales, al respecto el artículo 188 del Código General del Proceso establece que a los testimonios anticipados con o sin intervención del juez, rendidos sin citación de la persona contra quien se aduzcan en el proceso, se aplicará lo correspondiente a la ratificación de testimonios, establecido en el artículo 222 del Código General del Proceso. Sin embargo, será en la etapa de decreto de pruebas que el Despacho se pronunciará sobre esta solicitud.

1.9 En cuanto a la forma de notificación de las personas de las que no se conoce el correo electrónico, pero sí su dirección física de notificaciones, no procede agotar un tipo de notificación distinta o a una dirección electrónica que no les corresponde, puesto que la alta carga que representa no es pretexto para evadir el cumplimiento de la notificación en legal forma como garantía del debido proceso.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, para estos efectos, en la ley se ha dispuesto el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, administrado por la Defensoría del Pueblo, puesto que en el artículo 71 de la Ley 472 de 1998 se establece que dicho Fondo tiene la función de financiar la presentación de las Acciones Populares o de Grupo, la consecución de pruebas y los demás gastos en que se pueda incurrir al adelantar el proceso.

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00
Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS
Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS
Acción popular
Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

Así las cosas, se dispondrá la elaboración de los oficios de notificación por la Secretaría del Juzgado y su trámite estará a cargo de la Defensoría del Pueblo con cargo a los recursos del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos.

Por lo expuesto, se ordenará efectuar la notificación de acuerdo con los datos de ubicación obtenidos.

De acuerdo con las consideraciones efectuadas, el Despacho

DISPONE

PRIMERO. CORRÍGESE el listado de las personas vinculadas en el auto de admisión de la demanda, el cual queda así:

ítem	Nombre
1	Abello Bustos Aminta
2	Aguilar Garzón Luis Felipe,
3	Alvarado Ortiz Olga Lucia
4	Alvarado Álvarez Tulio
5	Ázate Sierra Flor María
6	Anaya López Marco Antonio
7	Arias Moreno María Elena
8	Ávila Pita Rosa Tilia
9	Baquero Elvia María
10	Barragán Valverde Rubiela
11	Bautista López Mordoqueo
12	José Filemón
13	María Benítez Benítez
14	Bernal Ana Bertha
15	Bernal De Sánchez Mercedes
16	Bravo Albarracín Dulcinea
17	Bravo González Rosa María
18	Cabuya Ramírez José Pedro
19	Cáceres Bolaños Saúl

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRICTAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

20	Cadena Robayo William
21	Cáceres De Velázquez Ana Victoria
22	Callejas Aponte José Alberto
23	Cárdenas Fúquene Israel
24	Cárdenas José Antonio
25	Cárdenas María Isabel
26	Castañeda Téllez León Ramiro
27	Castiblanco Solano Marleny
28	Caro Bustamante María Del Carmen
29	Celis Ibáñez José Vicente
30	Cetina Suárez María Oliva
31	Chaparro Pinzón Olga Patricia
32	Correa De Sáenz Martha
33	Cruz Segura Miguel Darío
34	Cruz De Romero María Encarnación
35	Daza Pinzón Isaac
36	Duarte López Juan De Jesús
37	Escobar Henao Hilda Isabel
38	España Córdoba Silvio
39	Fuentes Galeano Eudoro
40	Forero Colmenares Clara Helena
41	Forero López María Oliva
42	Galeano Bonilla Martha Yaneth
43	García Bernal Luis Alberto
44	García Bernal Maximiliano
45	García Carlos Arturo
46	Garzón Buriticá Jaime
47	Gil Marco Tulio
48	Gómez Valenzuela Carmen
49	González Arcos Fabiola
50	González González Carlos
51	González Sierra José Jaime
52	Guadrón Rincón María Elena
53	Guerrero Gloria Concepción

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

54	Henao Patiño María Nancy
55	Hernández Salazar Eulogio
56	Henao Ramírez Rafael Ángel
57	Hidalgo De Parra Mariela
58	Higidio Carmela
59	López Octavio
60	Mahecha De Ríos Soledad
61	Marín Rivera Gerardo
62	Márquez Benítez Janeth
63	Marroquín Luz Marina
64	Martínez Vda De Patiño Marina
65	Mesa Martínez Carmen Elisa
66	Monistoque de Moreno Chiquinquirá
67	Montealegre De Caballero Blanca Oliva
68	Mora Romero Clara Lilia
69	Morales Granados Álvaro
70	Mosquera Mosquera María
71	Mosquera Rodríguez Dayssi Karina
72	Nossa Marco Tulio
73	Obando Obando Luz Mary
74	Ochoa Mozuca Aristóbulo
75	Ortiz Talero Otilio
76	Ospina Vásquez Yineth
77	Parada Ciro Antonio
78	Parra Suarez María Amparo
79	Patiño Parra Jaime
80	Peña Eduardo Elías
81	Piernagorda Garzón Héctor Hugo
82	Pinzón Bejarano Esperanza
83	Piza Cabanzo Orlando
84	Prada Ortegón Félix Alberto
85	Quintero Gómez Ignacio
86	Quintero María Dolores
87	Roa Chivita María De Jesús

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

88	Rodríguez Paiba José Ángel
89	Rodríguez Velasco Rito Alirio
90	Rojas De Nieves Ana Graciela
91	Román Marco Aurelio
92	Romero Garzón Alba
93	Romero Monroy Fanny
94	Rodríguez María Yolanda
95	Rodríguez Ortiz Fanny
96	Salamanca Quintero María Del Carmen
97	Salazar De Marín María Dora
98	Salazar Flórez Parmenio
99	Salazar Víctor Julio
100	Sanabria Cubillos Sara
101	Segura Aguillón Myriam Angelica
102	Silva Sánchez John Jairo
103	Sánchez Gutiérrez Evangelina
104	Torres Beltrán Martin
105	Torres De Riaño Aura
106	Varela Chacón Trinidad
107	Valero Alfonso Celestino
108	Velázquez Arévalo Julia Elvira
109	Villamil González Gloria Nubia
110	Zambrano Chala Elvia
111	Zapata Vanegas Cecilia
112	Rocha Alfonso Jacobo
113	Cárdenas Cardozo Hernán
114	Gutiérrez Ruth Belly
115	Gómez de Guevara María Teresa
116	Medina Aguillón Viviana
117	Machuca Manuel
118	Pardo Ariza Gilberto
119	Meneses Meneses Blanca
120	Poveda Cubillos Yeizon
121	Piernagorda Garzón Carlos Julio

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

122	López Muñoz Emiliano
123	Audor Luis
124	Caballero Vergel Juan Carlos
125	Rico Torres Berenice
126	Vaca Castañeda Néstor Oswaldo
127	Vega Rodríguez Luis Hernando
128	Moreno Romelia de Jesús
129	Márquez Olarte Elvira
130	Coronel Márquez José Lorenzo
131	Cárdenas Cecilia
132	Junta de Acción comunal del barrio la resurrección
133	Rodríguez Melo Segundo Guillermo
134	Rodríguez Melo Rosa Isabel
135	Álvarez Cubillos Luis Octavio
136	Alba Saúl
137	Albino Cuesta Miguel Antonio
138	Álvaro Tulio
139	Álzate Sierra José Rubiel
140	Ariza Hernández Miguel Antonio
141	Ariza Quitian Nelly
142	Ballen José Eulises
143	Baquero Baquero María Susana
144	Becerra Suta Raúl
145	Beltrán vda de Cabuyo Ana Rosa
146	Bogotá Correa Gloria María
147	Buriticá Arango María Lucía
148	Castaño Quinteto Arcadio de Jesús
149	Cetina Suarez María Emperatriz
150	Cubides Arias Agapito
151	Fernández Jorge Eliecer
152	Forero José Salomón
153	Forero Malagón Miguel Alfonso
154	García Padilla Berenice

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

155	Gómez García Pablo
156	Gómez Rubiano Carlos Julio
157	González Díaz José Hugo
158	González Vanegas Neftalí
159	Guerrero Martínez María Odilia
160	Gutiérrez Ciro Orlando
161	Gutiérrez Tavera Ana Rosa
162	Guzmán Sánchez María Fanny
163	Guzmán Tapia Gustavo
164	Hernández De Celi Mercedes
165	Hernández Luis Alfonso
166	Jiménez Almonacid Ezequiel
167	Jamir Palomino José
168	León Ramírez Carlos Enrique
169	Lodoño Ángel María Del Carmen
170	Maldonado María Inés
171	Mancipe María Elena
172	Marín Castro Ninfa
173	Martínez López José Omar
174	Molina De Escarraga María Florenia
175	Monroy Manuel Antonio
176	Montoya Carlos Enrique
177	Mora Lazo Jorge Arturo
178	Morales Gloria Yaneth
179	Moreno Monistoque Esther
180	Moya Flor de Liz
181	Murillo Rodolfo
182	Ochoa Virginia
183	Ospina Nubia Alba
184	Pardo Fontecha María Del Carmen
185	Parra Torres Mariela
186	Patiño Martínez María Irene
187	Perdomo Cecilia
188	Perea Barney

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRICTAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

189	Peña Rodríguez José Alfredo
190	Pita María Elcy
191	Poveda Blanco Gustavo
192	Prieto Montenegro Carlos Arturo
193	Reay Bossa Pedro Luis
194	Riaño Sanabria Blanca
195	Rodríguez Alfonso
196	Romero Cantor Rosa María
197	Romero Garzón Idaly
198	Sabogal Moreno Julio César
199	Salas Sepúlveda Hernando
200	Salazar Flórez Arturo
201	Sanabria Cárdenas Carlota
202	Santamaría Téllez John Jairo
203	Solano Duarte Gonzalo
204	Solórzano Solórzano María Idaly
205	Téllez Tinjacá Libardo
206	Torres De Arenas Ana Lucrecia
207	Valbuena Pajarito Isidro
208	Vanegas Triana Luis Gonzalo
209	Daza Algarra Luz Marina
210	Lodoño de Arias Omaira
211	Riaño Villamil Esther Julia
212	Aguirre Ramírez Janet
213	Castro Machado Carlos Alberto
214	Vargas Rativa Mairon Andrés
215	Mendoza Rojas María Marta
216	Rincón Pinilla Nora Yusbleidy
217	Yaneth Pardo
218	Vásquez Díaz Edelmira
219	Ángel Ana Graciela

SEGUNDO. REALÍCESE la notificación personal de los siguientes terceros vinculados, en la forma y términos señalados en el auto admisorio, enviando comunicación a los correos electrónicos que aquí se señalan:

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00
Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS
Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS
Acción popular
Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

	Nombre	Cédula	Correo electrónico
1	Gutiérrez Tavera Ana Rosa	51.971.708	ana.rgt@hotmail.com
2	Cárdenas Cecilia	28.815.569	israelmillan06@gmail.com
3	Junta de Acción Comunal del Barrio la Resurrección	80.032.325	proyectorafaeluribe@cundiamarca.gov.co

TERCERO. REALÍCESE la notificación personal de los siguientes terceros vinculados, enviando comunicación a las direcciones físicas que aquí se señalan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P.:

	Nombre	Cédula	Dirección
1	Abello Bustos Aminta	20795267	CARRERA 14 A BIS No 32D - 56 SUR
2	Aguilar Garzón Luis Felipe	700195301	DG 32 C BIS A SUR 12 J 10
3	Alba Saul	700195397	DG 32 B BIS SUR 12 I 31
4	Albino Cuesta Miguel Antonio	700195367	DG 32 C BIS SUR 12 J 05
5	Alvarado Ortiz Olga Lucia	700195374	DIG 32 D BIS SUR 12 J 10
6	Alvarado Álvarez Tulio	700195401	DG 32D BIS SUR 12 J 18

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

7	Ariza Quitian Nelly	70195370	DG 32 G SUR 12 I 57
8	Ballen José Eulices	700195280	DG 32D BIS SUR 13 35
9	Baquero Baquero María Susana	700195350	DIG 32G SUR 13 06
10	Baquero Elvia María	700195140	DG 32G SUR 13-07
11	Beltrán Vda De Cabuyo Ana Rosa	20883705	DG 32 F SUR 12 I 27
12	Bernal De Sánchez Mercedes	41750118	KR 12 I 32 C 31 SUR
13	Bravo González Rosa María	700195390	KRA 13 A 32 F 18 SUR
14	Buriticá Arango María Lucía	700195341	DIG 32 D A SUR 12 K 29
15	Cabuya Ramírez José Pedro	3000956	KR 12 I BIS 32D 64 SUR
16	Cáceres Bolaños Saul	700195398	DG 32G SUR 12 I 59
17	Callejas Aponte José Alberto	79511537	KR 12 I BIS 32D 51 S
18	Castiblanco Solano Marleny	700195357	DG 32 C SUR 12 J 03

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

19	Caro Bustamante María del Carmen	700195313	DG 32 F SUR 12 I 52
20	Castaño Quintero Arcadio De Jesús	700194987	DG 32 D BIS SUR 14 B 22
21	Correa De Sáenz Martha	700195359	DG 32G SUR 12 I 62
22	Daza Pinzón Isaac	700195250	KR 12 I 32 D 79 SUR
23	España Córdoba Silvio	700195399	KR 13 32F 16 SUR
24	Fuentes Galeano Eudoro	700195144	DG 32 C BIS SUR 12 I 11
25	Forero López María Oliva	41399042	DG 32 D BIS SUR 12 K 17
26	Galeano Bonilla Martha Yaneth	700195360	DG 32 G S 14 A 62
27	García Bernal Maximiliano	700195363	KR 12 I BIS 32 D 71 SUR
28	Garzón Buriticá Jaime	700195352	DIG 32d BIS A SUR 12 K 37
29	González Carlos	700195110	KRA 14A No 32D 61 SUR

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

30	González Sierra José Jaime	700195283	DG 32G SUR 12 I 60 INT 4
31	Guerrero Martínez María Odilia	700195346	KR 12J BIS 32 D 56 SUR
32	Henao Patiño María Nancy	700195345	KR 12 J BIS 32 D 63 SUR
33	Henao Ramírez Rafael Ángel	700195384	DG 32 D SUR 12 I 22
34	Jiménez Almonacid Ezequiel	13840700	DG 32 C SUR 12 I 16
35	León Ramírez Carlos Enrique	701353366	DG 32D BIS SUR 14 B 23
36	Marín Castro Ninfa	700195371	DG 32 D BIS A SUR 12 K 8
37	Molina De Escarraga María Florenia	700195335	DG 32 A BIS C SUR 12 I 7
38	Mora Lazo Jorge Arturo	700195264	KR 12J BIS 32 D 74 SUR
39	Mora Romero Clara Lilia	700195130	CARRERA 12 J 32 C 39 SUR
40	Morales Gloria Yaneth	700195158	DG 32D BIS A SUR 12 K 38

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

41	Morales Granados Álvaro	700194969	DIG 32 D SUR 12 J 19
42	Moya Flor De Liz	700195154	KR 12 I 32 C 07 SUR
43	Mosquera Mosquera María	700195343	DG 32 C BIS SUR 12 I 01
44	Murillo Rodolfo	700195389	DG 32D SUR 11
45	Nossa Marco Julio	4085403	CARRERA 14 A No 32 B 71 SUR
46	Obando Obando Luz Mary	700195304	DG 32 A BIS C SUR 12 I 26
47	Ochoa Mozuca Aristóbulo	700194988	KR 12 J 32 A 11 SUR
48	Ochoa Virginia	700195404	KR 12 J 32 B 13 SUR
49	Ortiz Talero Otilio	700195378	DG 32 C BIS A SUR 12 I 4
50	Ospina Vásquez Yineth	700195407	KR 12 I BIS 32 D 70 SUR
51	Parada Ciro Antonio	700195127	KR 12 J 32 A 16 SUR
52	Patiño Parra Jaime	700195254	DG 32 C SUR 12 J 08
53	Peña Eduardo Elías	700195135	DG 32 C BIS A SUR 12 I 12

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

54	Piernagorda Garzón Héctor Hugo	700195242	DG 32 B BIS SUR 12 I 15
55	Pinzón Bejarano Esperanza	51612711	DG 32 G SUR 12 I SUR 51
56	Peña Rodríguez José Alfredo	700195275	DIG 32 C BIS 12 I 30
57	Pita María Elcy	700195331	DG 32 C SUR 12 I 26
58	Piza Cabanzo Orlando	700195377	DG 32C BIS SUR 12 I 21
59	Poveda Blanco Gustavo	700195409	KR 12 I 32 C 37 SUR
60	Roa Chivita María De Jesús	41680614	DIG 32G SUR 12 I 60 INT 6
61	Rocha Alfonso Jacobo	700194967	KR 12 J 32 C 30 SUR
62	Rodríguez Alfonso	700194968	DG 32 BIS SUR 21 I 16
63	Rojas Nieves Ana Graciela	700194977	KR 12 I BIS 32 F 17 SUR
64	Román Marco Aurelio	700195307	DG 32H SUR 12 J 14
65	Romero Garzón Idaly	700195248	KR 12 J 32 C 74 SUR
66	Rodríguez María Yolanda	700195352	DG 32C BIS SUR 12 I 27

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

67	Salas Sepúlveda Hernando	700195243	DG 32G SUR 12 I 87
68	Salamanca Quintero María Del Carmen	700195325	KR 12 I BIS 32 G 01 SUR
69	Salazar Flórez Parmenio	700195381	DG 32 G SUR 13 26
70	Salazar Flórez Arturo	700194989	DG 32G SUR 13- 22
71	Sanabria Cubillos Sara	41556395	KR 12 I 32 C 15 SUR
72	Santamaria Téllez John Jairo	700195259	DIG 32D SUR 12 J 23
73	Sanabria Cárdenas Carlota	700195112	DIG 32 G SUR 12 I 79
74	Solorzano Solorzano María Idaly	41664466	CARRERA 14 B No 32 C 63 SUR LOTE CARRERA 14 B 32 C 63
75	Téllez Tinjacá Libardo	700195295	KRA 13A No 32F 10 SUR
76	Vanegas Triana Luis Gonzalo	700195302	DG 32C SUR 12 I 19
77	Velázquez Arévalo Julia Elvira	700195291	KR 12 I 32 A 17 SUR

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRICTAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

78	Vásquez Díaz Edelmira	700195134	DG 32D SUR 12J 14
79	Gutiérrez Ruth Belly	700502764	DG 32 F BIS SUR 13-27
80	Pardo Ariza Gilberto	1237362	KRA 12 I 32 D 09 SUR
81	Rincón Pinilla Nora Yusbleidy	40463276	KR 12 I BIS 32 F 24 SUR
82	Duarte López Juan De Jesús	700195290	KR 12 I BIS No 32D 83
83	Escobar Henao Hilda Isabel	700195244	DG 32 SUR 12 I 52
84	García Bernal Luis Alberto	79579670	KRA 12 I BIS 32D 65 SUR
85	Gómez Valenzuela Carmen	700195117	DIG 32 G SUR 12 I 49
86	Hernández De Celi Mercedes	700195365	KRA12 J BIS 32 D 59 SUR
87	Hernández Luis Alfonso	700195300	DG 32F BIS SUR 13-26
88	Hernández Salazar Eulogio	1076006	KR 12J BIS 32D 69 SUR
89	Higidio Carmela	700195113	DIG 32D BIS SUR 12 I 26
90	Palomino José Jamir	700195284	KR 12 I 32 A 13 SUR
91	López Octavio	701347547	DIG 32 D BIS 14 B 12

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00
 Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS
 Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS
 Acción popular
 Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

92	Marín Rivera Gerardo	700195156	KR 12 I 32 D 69 SUR
93	Marroquín Luz Marina	700195303	DIG 32F BIS SUR 14-26
94	Patiño Martínez María Irene	51858293	KR 13 No 32F 19 SUR DIAGONAL 32G SUR 12 I 83
95	Perdomo Cecilia	700195119	DIG 32G SUR 12 I 93
96	Quintero Gómez Ignacio	149398	DG 32 D BIS A SUR 13 08
97	Sánchez Gutiérrez Evangelina	700195146	DG 32D BIS SUR 12 I 40
98	Varela Chacón Trinidad	40411023	KR 12 I 32 C 13 SUR
99	Villamil González Gloria Nubia	700195157	DG 32 D SUR 12 I 13
100	Zapata Vanegas Cecilia	700195120	KR 12 I 32 D 81 SUR
101	Cárdenas Cardozo Hernán	7005022765	DG 32 G SUR 13 36
102	Poveda Cubillos Yeizon	700502771	DG 32G SUR 15 34
103	Riaño Villamil Esther Julia	51698090	CARRERA 12 I BIS No 32 f sur

CUARTO. EMPLÁCESE a los terceros determinados sobre los cuales la parte demandante señala que desconoce sus datos de notificación y frente a los que no fue posible obtener dicha información, de acuerdo con lo dispuesto

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

en el artículo 108 del Código General del Proceso, modificado por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, para que acudan a notificarse personalmente e intervengan en el proceso en los términos de ley. El listado es el siguiente:

1	Álzate Sierra Flor María
2	Álzate Sierra José Rubiel
3	Anaya López Marco Antonio
4	Ángel Ana Graciela
5	Arias Moreno María Elena
6	Ariza Hernández Miguel Antonio
7	Ávila Pita Rosa Tilia
8	Barragán Valverde Rubiela
9	Bautista López Mardoqueo
10	Becerra Suta Raúl
11	José Filemón
12	Bernal Ana Bertha
13	Bogotá Correa Gloria María
14	Bravo Albarracín Dulcinea
15	Cadena Robayo William
16	Cárdenas José Antonio
17	Cárdenas María Isabel
18	Castañeda Téllez León Ramiro
19	Celis Ibáñez José Vicente
20	Cetina Suarez María Emperatriz
21	Cetina Suarez María Oliva
22	Chaparro Pinzón Olga Patricia
23	Cruz Segura Miguel Darío
24	Cruz De Romero María Encarnación
25	Cubides Arias Agapito
26	Fernández Jorge Eliecer
27	Forero José Salomón

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

28	Forero Colmenares Clara Helena
29	Forero Malagón Miguel Alfonso
30	García Carlos Arturo
31	García Padilla Berenice
32	Gil Marco Tulio
33	Gómez García Pablo
34	Gómez Rubiano Carlos Julio
35	González Arcos Fabiola
36	González Díaz José Hugo
37	González Vanegas Neftalí
38	Guerrero Gloria Concepción
39	Gutiérrez Ciro Orlando
40	Guzmán Sánchez María Fanny
41	Guzmán Tapia Gustavo
42	Hidalgo De Parra Mariela
43	Lodoño Ángel María Del Carmen
44	López Muñoz Emiliano
45	Mahecha De Ríos Soledad
46	Maldonado María Inés
47	Mancipe María Elena
48	Martínez López José Omar
49	Martínez Vda De Patiño Marina
50	Mesa Martínez Carmen Elisa
51	Meneses Meneses Blanca
52	Monroy Manuel Antonio
53	Montoya Carlos Enrique
54	Montealegre De Caballero Blanca Oliva
55	Moreno Monistoque Esther
56	Mosquera Rodríguez Dayssi Karina
57	Ospina Nubia Alba
58	Parra Suarez María Amparo
59	Pardo Fontecha María Del Carmen
60	Parra Torres Mariela

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

61	Perea Barney
62	Prada Ortegón Félix Alberto
63	Prieto Montenegro Carlos Arturo
64	Quintero María Dolores
65	Reay Bossa Pedro Luis
66	Rodríguez Velasco Rito Alirio
67	Romero Cantor Rosa María
68	Romero Garzón Alba
69	Romero Monroy Fanny
70	Rodríguez Ortiz Fanny
71	Sabogal Moreno Julio Cesar
72	Salazar De Marín María Dora
73	Salazar Víctor Julio
74	Segura Aguillón Myriam Angelical
75	Solano Duarte Gonzalo
76	Torres Beltrán Martin
77	Torres De Riaño Aura
78	Torres De Arenas Ana Lucrecia
79	Valbuena Pajarito Isidro
80	Valero Alfonso Celestino
81	Daza Algarra Luz Marina
82	Londoño de Arias Omaira
83	Medina Aguillón Viviana
84	Machuca Manuel
85	Piernagorda Garzón Carlos Julio
86	Audor Luis
87	Caballero Vergel Juan Carlos
88	Mendoza Rojas María Marta
89	Rico Torres Berenice
90	Vaca Castañeda Néstor Oswaldo
91	Vega Rodríguez Luis Hernando
92	Moreno Romelia de Jesús
93	Márquez Olarte Elvira

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

94	Coronel Márquez José Lorenzo
95	Rodríguez Melo Segundo Guillermo
96	Rodríguez Melo Rosa Isabel
97	Álvarez Cubillos Luis Octavio
98	Álvaro Tulio
99	María Benítez Benítez
100	Cáceres De Velásquez Ana Victoria
101	Cárdenas Fúquene Israel
102	Guadrón Rincón María Elena
103	Marques Benítez Janeth
104	Monistoque de Moreno Chiquinquirá
105	Riaño Sanabria Blanca
106	Rodríguez Paiba José Ángel
107	Silva Sánchez John Jairo
108	Zambrano Chala Elvia
109	Gómez de Guevara María Teresa
110	Aguirre Ramírez Janet
111	Castro Machado Carlos Alberto
112	Vargas Rativa Mairon Andrés
113	Yaneth Pardo

Por Secretaría del Juzgado, deberá realizarse la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual debe incluir (i) los nombres de los emplazados con la indicación de que corresponden a quienes pudieran tener derechos sobre los predios de matrículas inmobiliarias 50S-236239 y 50S-236237; (ii) las partes del proceso; (iii) la clase de proceso; (iv) el Juzgado ante el cual se tramita; (v) la precisión de que se les convoca para la notificación personal e intervención en el proceso en los términos de ley.

QUINTO. VINCÚLASE al trámite de la acción popular a los siguientes terceros determinados:

Ítem	Nombre	Cedula	Dirección
1	WALTER RICARDO RAMIREZ SOLORZANO	1032422512	DG 38 C BIS A SUR 14 B 07

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

2	NEVA GARCIA MARIA SARA	52068976	DG 32 C BIS A S 14 A 41
3	CLAUDIA BEATRIZ PAEZ AMEZQUITA	52099517	DG 32 G SUR 15 15
4	RICHAR CARDONA ANGARIA	80856810	CRA 14 A BIS 32 D 52 SUR
5	JORGE ENRIQUE FERNANDEZ PILIMUR	4917391	DG 32 D BIS B SUR 14 A 10
6	JULIAN ALBEIRO DUARTE PAEZ	80116646	DG 32 F SUR 15-30
7	ORLANDO PABON MANTILLA	88155551	CRA 14 A 32 D 27 SUR
8	MARIA JANETH MOLINA VARGAS	52361402	CRA 14 A BIS No 32 D 55 SUR
9	JORGE ELI PAREJA CARDONA	80213942	DIG 32 SUR 14 A 50 INT 8
10	ANGIE CAROLINA FARFAN VARGAS	1032442250	DIG 32 D BIS SUR 14 A 55
11	MARIA ESTEFANIA AVENDAÑO SANCHEZ	20903558	CRA 14 D BIS 32 D 70 SUR
12	DANIELA SUSANA ORTIZ VALENCIA	53129130	CRA 12 I BIS 32 D 67 SUR
13	AURA NELLY GACHA SANTAFE	24070153	CRA 15 BIS A 32 C 22
14	JOSE ISRAEL RUBIANO	79304211	CRA 15 BIS A 32 C 22
15	GUILLERMO LEON FORERO LOPEZ	13805953	DG 32 D BIS B SUR 14 C 40
16	OLGA LUCIA CUEVO MONDRAGON	523511037	DG 32 D BIS SUR 12 I 24
17	ANA MARIA VILLARRAGA ROJAS	51964926	DG 32 D SUR 12 I 19
18	ESPERANZA PINZON BEJARANO	51612711	DG 32 G SUR 12 I 51
19	CARLOS EMIRO CASTRILLO JIMENEZ	6212873	DG 32 F SUR 12 K 26
20	ERICA TELLEZ SANTAMARIA	63437495	CRA 14 A 32 D 57 SUR
21	CLARA INES ARIZA GONZALEZ	28033581	CRA 12 I BIS 32 D 59 SUR
22	MARISELA CARDENAS AGUDELO	46376381	CR 12 I 32 D 85 SUR
23	NELSON SANCHEZ LAITON	79472698	CR 12 I 32 D 85 SUR
24	MARIA DEL CARMEN PEÑA RODRIGUEZ	41663309	DG 32 H SUR 12 I 40
25	WILSON ALBERTO CORDERO CACERES	4239944	CRA 14 A BIS 32 D 76 SUR
26	BLANCA IRENE FERNANDES GUERRERO	51947841	CRA 12 I BIS 32 D 60 SUR

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

27	ARGARITA ESPERANZA BERNAL DAZA	35337204	CRA 12 I BIS 32 D 68 SUR
28	DIANA CONSTANZA VELASQUEZ VARON	1013617146	DG 32 F SUR 12 I 20
29	LUZ MARINA MARROQUIN	700195303	SIN DATO
30	RUBIELA PACHON CONTRERAS	20808391	CRA 12 I BIS 32 D 87 SUR
31	MARIA CONSUELO SAAVEDRA OVALLE	37625292	DG 32 D 14 B 22
32	CARLOS ALBERTO BONILLA RODRIGUEZ	80125166	CRA 14 A 32 D 75 SUR
33	LEONARDO CELIS RINCON	19471313	CRA 14 B BIS 32 D 86 SUR
34	SONIA ROCIO LOPEZ RODRIGUEZ	35513001	DG 32 D BIS SUR 14 A 16
35	GUSTAVO ADOLFO CARDENAS DUARTE	88200776	DG 32 D BIS SUR 14 A 16
36	JESUS OLAYA SILVA	17078678	DIG 32 G SUR 14 A 60 INT 9
37	GIOVANY EULICES LEAL	79898944	CRA 121 BIS 32 F 18 SUR
38	MARIA ISABEL CARDENAS DE ORJUELA	23700633	DIG 32 H SUR 14 B34
39	EDGAR ALBA	5889500	DG 32 D BIS SUR 14 B 26
40	RUBIELA CARVAJAL	28684007	DG 32 D BIS SUR 14 B 26
41	LUIS ALFONSO ROMERO SARMIENTO	79490426	CR 15 J BIS 32 D 67 SUR
42	MIREYA SILVA GUAITERO	51906586	CR 15 J BIS 32 D 67 SUR
43	ELSA JULIETH ROMERO SILVA	700661596	CR 15 J BIS 32 D 67 SUR
44	DAGOBERTO PATIÑO MARTINEZ	79891138	DG 32 G SUR 15-12
45	LUZ MARIELA CASTAÑEDA AGUILLON	20749428	DG 32 F SUR 15 25
46	KATERINE JULIETH FLORES RODRIGUEZ	1033760851	CRA 14 B BIS 32 D 80 SUR
47	ANA MIRYAM MENESES CERRANO	27770685	DG 32 G SUR 12 I 76
48	MARIA EMPERATRIZ COTRINA DE GOMEZ	41579982	DG 32 F SUR 12 I 08
49	EDGAR GARCIA FORERO	3119095	DG 32 D BIS A SUR 14 C 22
50	MARIA EUGENIA RAMOS MORENO	51950057	CRA 14 B BIS 32 D 60 SUR
51	RODOLFO MURILLO	790195389	DIG 32 D SUR 14 B 13
52	PEDRO EMILIO VARILA PIZCO	3017222	DG 32 G SUR 12 I - 24
53	DEIVID PAOLA BALLESTEROS	52743657	CRA 14 A NO 32 B 61 SUR

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

54	EDISON BALLESTEROS BALLESTEROS	80812386	CRA 14 A NO 32 B 61 SUR
55	KARI MOGOLLON FLOREZ	700641154	DIG 32 H SUR 12 I 46
56	OSWALDO QUINTERO VARGAS	19313069	DIG 32 F SUR 15 41
57	LUZ MARINA GONZALEZ	51752206	DIG 32 F BIS SUR 13 - 17
58	MARIA CONCEPCION GUERRERO	700195410	CRA 14 B 32 C 71 SUR
59	DESARROLLO UR SUBPROGRAMA SIE	99999081	AV 13 42 70 SUR
60	ANGELICA MARIA JARAMILLO MARTINEZ	1013581040	DG 32 C BIS SUR 14 A 08
61	SANDRA PATRICIA MARTINEZ	52953515	CRA 14 B 32 B 24 SUR
62	PEDRO PULIDO MORA	79524469	CRA 14 B 32 B 24 SUR
63	MARIA CONCEPCION LANCHEROS GONZALEZ	23805805	CRA 14 B 32 D 17 SUR
64	BRILLITH ROCIO PARADA GOMEZ	1023887950	DG 32 C SUR 12 I 15
65	YENY PAOLA PATIÑO CASTRO	53117962	CRA 14 B 32 B 20 SUR
66	LILIANA MARCELA MORENO ROMERO	1013587325	CRA 14 A 32 B 47 SUR
67	MIGUEL ANGEL MORENO ROMERO	1031156329	CRA 14 A 32 B 47 SUR
68	WILMER FERNEY ROMERO SORIANO	79973520	DIG 32 C S 14 A 23
69	WILMER BONILLA ALMARIO	7696015	DG 32 C S 14 A 09
70	ANA PATRICIA AGUIRRE SUAREZ	52125022	DG 32 C S 14 A 09
71	DANI RODRIGUEZ HERNANDEZ	13617018	CRA 14 B 32 B 08 SUR
72	YANETH MARQUEZ BENITEZ	700195256	DG 32 B BIS D SUR 14 A 08
73	JOSE ANGEL RODRIGUEZ	700195277	DIG 32 B BIS SUR 12 I 25
74	EDINSON CARDENAR RODRIGUEZ	80065329	DG 32 C BIS A SUR 12 I 03
75	JOSE GIOVANNY TIQUE YARA	80072797	CRA 14 B 32 C 11 SUR
76	HENRY CASTELLANOS CORTES	79620299	DIG 32 B BIS D SUR 14 A 14
77	DUVAN DANILO SAVOGAL SUSA	700838531	CRA 14A 32 B 21 SUR
78	SATURIA SUSANA MESA	700838532	CRA 14A 32 B 21 SUR
79	GLORIA NANCI QUINTERO SANCHEZ	30230014	DIG 32 C BIS S 14A 12

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00

Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS

Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS

Acción popular

Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

80	SANDRA LILIANA RODRIGUEZ RODRÍGUEZ	52103157	DIG 32 C SUR 14 A 27
81	GIOVANY RUBIO CIFUENTES	80744977	DIG 32 SUR 12 I 13
82	YEMEL ANTONIO SALGADO RINCON	3189902	DIG 32 D S 14 A 16
83	SANDRA MILENA ESPINOZA VALOIS	52376348	CRA 14 B 32 B 35 SUR
84	MARIA HELENA ARIAS MORENO	700195328	CRA 14 A 32 C 75 SUR
85	JAIRO DE JESUS GIRALDO CASTRO	70721204	DIG 32 C SUR 14 A 28
86	MARIA DEL CARMEN BETANCOURT VALLEJO	28984536	DIG 32 C BIS A S 14 A 35
87	MARIA IRMA BELTRAN DE TORRES	41368219	CRA 14 B 32 B 06 SUR
88	CARMEN ROSA SANCHEZ PINO	53081371	DIG 32 C BIS SUR 14 A 17
89	ISAURA ALVAREZ	52049874	CRA 14 B 32 C 35 SUR
90	PAULA OLIVA MENDEZ JIMENEZ	51630893	CRA 14 A 32 B 55 SUR
91	GERMAN ANTONIO CASTAÑO CERQUERA	79361875	DIG 32 F S 15-32
92	JEISON POVEDA CUBILLOS	700502771	DIG 32 G SUR 14 A 72
93	CARLOS ALIRIO AMAYA ALGARRA	79428700	SIN DATO
94	LUZ YRLEY SANCHEZ PEREZ	25019247	CRA 14A 32 D 09 SUR
95	MARIA DEL CARMEN PERILLA	51908113	CRA 14 A BIS 32 D 84 SUR
96	NORA YUSBLEIDY RINCON PERILLA	700502777	CRA 14 A BIS 32 F 24 SUR
97	CLEMENCIA ROCIO GONZALEZ CARRILLO	53041951	CARRERA 12 I BIS No 32 F 10 SUR
98	CLAUDIA MARCELA GONZALEZ CARRILLO	1033692969	CARRERA 12 I BIS No 32 F 10 SUR
99	MARIA LUZ JAIDI GONZALEZ CARRILLO	51988687	CARRERA 12 I BIS No 32 F 10 SUR
100	JOSE BERNARDO GIRALDO CHAVEZ	17091148	DIG 32 C BIS SUR No 12J-24
101	SEGUNDO ORTEGA CASTELLANOS	4157415	CALLE 48 SUR No 10 D -84
102	CARLOS EDGAR ZULUAGA VARÓN	79,258,632	SIN DATOS
103	YANETH MENESES MENESES	63,369,778	SIN DATOS
104	DORIS YOLIMA DURÁN CAÑÓN	41,680,416	SIN DATOS

SEXTO. EMPLÁCESE a los terceros determinados señalados en el numeral anterior, frente a los cuales no se obtuvo datos para notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, modificado por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, para que acudan a notificarse personalmente e intervengan en el proceso en los términos de ley. El listado es el siguiente:

1	LUZ MARINA MARROQUIN	700195303
2	CARLOS ALIRIO AMAYA ALGARRA	79428700
3	CARLOS EDGAR ZULUAGA VARÓN	79,258,632
4	YANETH MENESES MENESES	63,369,778
5	DORIS YOLIMA DURÁN CAÑÓN	41,680,416

Por Secretaría del Juzgado, deberá realizarse la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual debe incluir (i) los nombres de los emplazados con la indicación de que corresponden a quienes pudieran tener derechos sobre los predios de matrículas inmobiliarias 50S-236239 y 50S-236237; (ii) las partes del proceso; (iii) la clase de proceso; (iv) el Juzgado ante el cual se tramita; (v) la precisión de que se les convoca para la notificación personal e intervención en el proceso en los términos de ley.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE personalmente a los restantes terceros determinados señalados en el numeral quinto, conformidad con el artículo 291 del C.G.P., teniendo en cuenta que no se conocen los datos para efectuar la notificación electrónica y si las direcciones físicas que allí se indican.

OCTAVO. REQUIÉRASE al Juzgado 12 Civil Circuito de Bogotá, por Secretaría del Juzgado, puesto que informó que tramitó el proceso 11001310301220150008401 y que en el año 2015 a raíz de redistribución de expedientes por descongestión el proceso fue remitido a la oficina de reparto para su reasignación, con el fin de que indague con esta dependencia cual fue el destino del proceso, en tanto que con este número de radicación no fue posible establecer a qué Despacho correspondió.

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00
Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS
Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS
Acción popular
Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

NOVENO. REQUIÉRASE al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá, para que precise el número de radicado y el estado del proceso respecto del cual informó las partes en correo electrónico que se encuentra en el índice 196 del expediente.

DÉCIMO. PRECÍSASE que frente a las contestaciones de la demanda recibidas, así como los escritos mediante los cuales la parte demandante descurre el traslado de las excepciones, el juzgado se pronunciará una vez se efectúen las notificaciones ordenadas.

UNDÉCIMO. PRECÍSASE que el Juzgado se pronunciara sobre la declaración rendida por la señora Gloria María Ruth Villalobos Pulido con fines judiciales y la solicitud de ratificación en la etapa de decreto de pruebas.

DUODÉCIMO. VÍNCULASE a la **ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, en calidad de parte demandada.

DÉCIMO TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente el auto admisorio y esta providencia a la **ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** o a la persona en que se haya delegado las facultades para notificarse de conformidad con el artículo 197 y 199 del C.P.A.C.A., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, declarado como legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022.

DÉCIMO CUARTO. Correr traslado de la acción popular a la **ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, por el término de 10 días, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 478 de 1998.

DÉCIMO QUINTO. REQUIÉRASE al Defensor del Pueblo, con el fin de que disponga lo necesario para el envío de las notificaciones ordenadas en los numerales tercero y séptimo, con cargo a los recursos del del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos.

DÉCIMO SEXTO. Por Secretaría del Juzgado, **ELABÓRESE** el oficio de comunicación frente a los vinculados cuya notificación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, que deberá remitirse a la Defensoría del Pueblo, para que realice su envío a las direcciones físicas señaladas en este auto, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las

Expediente 110013334 - 003 - 2022 - 00620 - 00
Demandante: HERNANDO AUGUSTO RIVEROS VILLALOBOS Y OTROS
Demandado: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS
Acción popular
Impulso de trámite de notificación y resolución de otros asuntos

Comunicaciones, con cargo a los recursos del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Por Secretaría del Juzgado, **ENVÍASE** oficio de reiteración dirigido a la Superintendencia de Notariado y Registro, en el que se requiera realizar el registro indicado en el auto admisorio de la demanda y se incluya la información de identificación de los demandantes- Al oficio se anexaran copias de los documentos de identidad de los demandantes, los autos emitidos en el proceso y constancia del Secretario del Juzgado en cuanto a que los documentos enviados son auténticos y constan en el expediente digital de la acción popular de radicado No. 2022 - 00620.

El oficio y sus anexos deben enviarse a las direcciones electrónicas ya identificadas por la Secretaría y a la informada por el apoderado de la parte demandante: documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co

A su vez, el apoderado de la parte demandante deberá retirar el oficio y sus anexos y dirigirse a la dependencia para radicarlo y realizar trámite y el pago de las expensas que sean necesarias para el registro.

DÉCIMO OCTAVO. COMUNICAR este auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor del Pueblo.

DÉCIMO NOVENO. NOTIFÍQUESE este auto por estado a los actores populares y a las demandadas ya vinculadas al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO
JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO 3º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Dirección única para correspondencia¹
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001 3334 003 2023 00391 00
Demandante: Héctor Yesid Fierro Molina
Demandado: Ministerio de Transporte

Asunto: **Admite Tutela**

Vista el Acta individual de Reparto de la fecha, el Despacho dispone:

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales, **admítase** la presente acción de tutela, interpuesta por el señor Héctor Yesid Fierro Molina, identificado con C.C No. 79.503.598 en contra del Ministerio de Transporte.

SEGUNDO: Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz esta providencia al ministro de Transporte, quien dispondrá del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por el accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

TERCERO: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al accionante en la dirección señalada en el escrito de tutela, esto es al correo spolom@ut.edu.co – yesidfierro@gmail.com y al accionada Ministerio de Transporte al correo notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO
Jueza

L.R

¹ Para evitar posibles retrocesos o demoras, solo radique en la citada dirección electrónica para memoriales dirigidos a este Despacho.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO (3º) ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Dirección única para correspondencia¹
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001 3334 003 2023 00396 00
Demandante: Jacqueline Ávila
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)

Asunto: Admite Tutela

Revisada la demanda y anexos, el despacho dispone:

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales, admitir la presente acción de tutela, interpuesta por la señora Jacqueline Ávila, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.946.322 de Bogotá D.C., a través de apoderada judicial, teniendo como prueba la documental adjunta por ser pertinente, conducente y necesaria.

SEGUNDO: Por Secretaría, notificar por el medio más expedito y eficaz esta providencia al presidente y/o representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, o quien haga sus veces, quien dispondrá del término perentorio de **dos (2) días hábiles**, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por el accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

Asimismo, en aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir de manera específica los nombres completos, cargos, correos electrónicos del servidor (es) público(s) competentes (s), a quien (es) corresponde el cumplimiento del fallo de tutela, así como también deberá señalar el correo electrónico para recepción de notificaciones judiciales.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva para actuar a la abogada Ana Julieth Velásquez Arcila, identificada con C.C. 1.030.600.081 y T.P. 352.795 del C.S. de la J., como apoderada de la parte actora.

CUARTO: Notificar por el medio más expedito y eficaz a la parte accionante en la dirección señalada en el escrito de tutela anajuliethvelasquezabogados@gmail.com y al correo gerencia@anajuliethvelasquezabogados.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO
Jueza

Y.Y.P.D.

¹ Para evitar posible doble asignación de procesos y demoras, solo radique en la citada dirección electrónica para memoriales dirigidos a este Despacho.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO (3º) ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Dirección única para correspondencia¹
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 1001 3334 003 2023 00376 00
Demandante: Mario Armando Medina Aguilera
Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)

Asunto: Requiere

Mediante auto del 24 de julio del presente año², el Juzgado admitió la acción de tutela de la referencia, vinculó como accionados al presidente, y/o representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días rindiera informe pronunciándose sobre los hechos expuestos por el accionante.

Así las cosas, mediante oficio No. BZ2023_12315921-2011808 del 27 de julio de 2023, la directora de Acciones Constitucionales de Colpensiones, dio respuesta a la acción de tutela, manifestando que la vulneración de los derechos fundamentales solicitados por el accionante ya se encuentran superados, toda vez que, si bien el señor Mario Armando Medina Aguilera ha presentado diversas peticiones de liquidación de cálculo actuarial, las cuales han sido radicadas con el No. BZ2022_7777240 del 13 de junio de 2022, No. BZ2022_13726453 del 23 de septiembre de 2022 y No. BZ2022_14527995 del 06 de octubre de 2022, las mismas han sido resueltas mediante los oficios No. 2022_7777240, 2021_13278202 del 8 de julio de 2022³, No. 2022_13726453 del 30 de septiembre de 2022⁴ y No. 2022_14527995 del 14 de octubre de 2022⁵, por lo cual Colpensiones allega los oficios de respuestas antes mencionados.

Si bien Colpensiones acreditó haber emitido respuesta a las solicitudes radicadas por el señor Mario Armando Medina Aguilera, dicha entidad no acreditó la notificación de las respuestas al accionante.

En razón a lo anterior, considera necesario el Juzgado **requerir al presidente, y/o representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones**, o quienes hagan sus veces, para que **en el término de doce (12) horas siguientes a la notificación de este auto**, acredite ante este Despacho la notificación efectuada al señor Mario Armando Medina Aguilera de los oficios No.2022_7777240, 2021_13278202 del 8 de julio de 2022, No. 2022_13726453 del 30 de septiembre de 2022 y No. 2022_14527995 del 14 de octubre de 2022.

De conformidad con lo expuesto, se

¹ Para evitar posible doble asignación de procesos y demoras, solo radique en la citada dirección electrónica para memoriales dirigidos a este Despacho.

² Ver archivo "08AutoAdmiteTutela" del expediente digital.

³ Ver archivo "12Anexo" del expediente digital.

⁴ Ver archivo "13Anexo" del expediente digital.

⁵ Ver archivo "14Anexo" del expediente digital.

DISPONE:

PRIMERO: Requerir al presidente, y/o representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, o quienes hagan sus veces, para que acrediten a este Despacho la notificación efectuada al señor Mario Armando Medina Aguilera de los oficios No.2022_7777240, 2021_13278202 del 8 de julio de 2022⁶, No. 2022_13726453 del 30 de septiembre de 2022⁷ y No. 2022_14527995 del 14 de octubre de 2022⁸, **en el término de doce (12) horas siguientes a la notificación de este auto.**

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO
Jueza

Y.Y.P.D.

⁶ Ver archivo "12Anexo" del expediente digital

⁷ Ver archivo "13Anexo" del expediente digital.

⁸ Ver archivo "14Anexo" del expediente digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO (3º) ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Dirección única para correspondencia¹
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001 3334 003 2023 00382 00
Accionante: Ana Nidia Garrido García
Accionada: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura (DEAJ)

Asunto: Requiere

Mediante auto del 27 de julio del presente año², el Juzgado admitió la acción de tutela de la referencia, vinculó como accionados al director ejecutivo y/o representante legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, o quienes hagan sus veces, para que en el término de dos (2) días rindieran informe pronunciándose sobre los hechos expuestos por el accionante, asimismo, se ordenó requerir al director ejecutivo de la entidad accionada, para que allegara copia del proceso de cobro coactivo 11001079000020160041300.

Así las cosas, mediante oficios No. DEAJALO23-10141³ y No. DEAJGCC23-6167⁴ del 31 de julio de 2023, el abogado de la división de procesos de la Unidad de Asistencia Legal de la DEAJ dio respuesta a la acción de tutela, allegando copia de un proceso de cobro coactivo No.11001-0790-000-**2013-00413**-00⁵, en el cual el obligado es el señor Ciro Nolberto Guecha Medina, por ende, se tiene que no atendió al requerimiento hecho por este Despacho el 27 de julio de 2023, en tanto se le solicitó que allegara copia del proceso de cobro coactivo 11001-0790-000-**2016-00413**-00.

Del mismo modo, la entidad demandada señaló que dado que la parte accionante solicitó a la DEAJ información sobre el trámite de la imposición de una multa a favor de la Rama Judicial, procedió la división de cobro coactivo de la DEAJ a acreditar el cumplimiento de lo solicitado mediante oficio No. DEAJGCC23-6167 del 31 de julio de 2023, sin embargo, dicho oficio no fue allegado como medio probatorio, por tanto, considera necesario el Juzgado solicitar a la parte accionada, que allegue el oficio No. DEAJGCC23-6167 del 31 de julio de 2023.

Seguidamente, el abogado de la división de procesos de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial manifestó anexar como prueba los siguientes documentos⁶:

- Correo electrónico adjunto a la solicitud.
- Constancia de remisión del correo electrónico a la parte accionante.

Sin embargo, los anteriores documentos no fueron allegados, razón por la cual, es necesario requerir al abogado de la división de procesos de la Unidad de Asistencia Legal de la DEAJ, para que allegue los documentos mencionados anteriormente.

¹ Para evitar posible doble asignación de procesos y demoras, solo radique en la citada dirección electrónica para memoriales dirigidos a este Despacho.

² Ver archivo "05AutoAdmiteTutelaDEAJ" del expediente digital.

³ Ver archivo "09AcreditaCumplimiento" del expediente digital.

⁴ Ver archivo "08InformeActuacionesProcesales" del expediente digital.

⁵ Ver archivos "10ExpedienteUnificado" y "12ExpedienteUnificado" del expediente digital.

⁶ Ver folio 1, archivo "09AcreditaCumplimiento" del expediente digital.

De otro lado, el Despacho evidencia que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial suscribió un escrito dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, sin embargo, omitió allegar el comprobante de radicación del escrito de "*solicitud de inscripción de embargo sobre inmueble*"⁷, por tanto, considera necesario el Despacho requerir al abogado de la división de procesos de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que allegue comprobante de radicación del anterior escrito, bien sea que se hubiera presentado a través de medios electrónicos, o en la sede física de la oficina de registro e instrumentos competente.

De conformidad con lo expuesto se

DISPONE:

PRIMERO: Requerir al abogado de la división de procesos de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial DEAJ, o quienes hagan sus veces, para que allegue copia del proceso de cobro coactivo 11001-0790-000-2016-00413-00, en el término de doce (12) horas siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO: Requerir al abogado de la división de procesos de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial DEAJ, o a quien haga sus veces, para que allegue el oficio No. DEAJGCC23-6167 del 31 de julio de 2023, en el término de doce (12) horas siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO: Requerir al abogado de la división de procesos de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial DEAJ, o a quien haga sus veces, para que allegue comprobante de radicación del escrito de "*solicitud de inscripción de embargo sobre inmueble*"⁸, ya sea que se hubiera presentado a través de medios electrónicos, o en la sede física de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, en el término de doce (12) horas siguientes a la notificación de este auto.

CUARTO: Requerir al abogado de la división de procesos de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial DEAJ, o quien haga sus veces, para que allegue copia del correo electrónico que manifiesta haber anexado con la solicitud⁹, así como la constancia de remisión del correo electrónico a la parte accionante¹⁰, en el término de doce (12) horas siguientes a la notificación de este auto.

QUINTO: Notificar la presente decisión a las partes, por el medio más expedito, y al accionante al correo ananidiagarridogarcia12@yahoo.es.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO
Jueza

Y.Y.P.D.

⁷ Ver folios 7 a 8, archivo "08InformeActuacionesProcesales" del expediente digital.

⁸ Ver folios 7 a 8, archivo "08InformeActuacionesProcesales" del expediente digital.

⁹ Ver folio 1, archivo "09AcreditaCumplimiento" del expediente digital.

¹⁰ Ver folio 1, archivo "09AcreditaCumplimiento" del expediente digital.